

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 135-0272-2016 del 6 de octubre de 2016, el señor **BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.272.518, presentó solicitud de Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, ubicado en el Corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque.

Que mediante Resolución N° 135-0263-2016 del 17 de noviembre de 2016, **SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.272.518, en la modalidad de PODA del siguiente árbol: 1. Un árbol de Mango, con nombre científico, Mangifera Indica de la familia Anacardiácea. Por una vigencia de dos (2) meses.

Que el día 06 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formuladas mediante Resolución con radicado número 135-0263-2016 del 17 de noviembre de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02453-2022 del 20 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

“(...)”

OBSERVACIONES:

El día de la visita se evidenció que el árbol frutal de mango, ubicado en el Corregimiento de San José del Nus del municipio de San Roque, se le realizó una poda a dos ramas del tallo principal.

El día de la visita no se evidencia poda reciente y residuos vegetales del mantenimiento del árbol frutal de mango.

Durante la visita se observa que el árbol de mango, posiblemente presenta problemas fitosanitarios en las ramas en las cuales se realizó la poda, en el momento el follaje se encuentra en condiciones favorables.

Al realizar la evaluación de la información del expediente 056700625953, se verifica que el permiso de mantenimiento para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0263-2016 del 17 de noviembre de 2016, ya caducó el día el 18 de enero de 2017

CONCLUSIONES:

El árbol frutal de mango se encuentra podado, individuo que se encuentra ubicado en el Corregimiento de San José del Nus del municipio de San Roque.

El árbol frutal de mango, presenta posible problema fitosanitario, El permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0263-2016 del 17 de noviembre de 2016, ya caducó el día el 18 de enero de 2017.

El señor Leandro Babington Quiceno Cañas identificado con cedula de ciudadanía No 71272518 , a quien se le otorgó permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135-0263-2016 del 17 de noviembre de 2016, dio cumplimiento a los requerimientos interpuestos por Cornare.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02453-2022 del 20 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700625953, toda vez que, en el momento de la visita técnica, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, con relación al trámite de aprovechamiento forestal.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02453-2022 del 20 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056700625953**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al señor **BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**, que como medida de manejo silvicultural, terminar de pulir el corte del individuo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

arbóreo, de manera que permita el escurrimiento del agua y disminuya la humedad, asimismo, remover el tejido afectado de modo que minimice la afectación y aplicar un cicatrizante para tal fin.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al señor **BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.272.518, Tel: 2766694-316 527 77 20.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700625953

Fecha: 20/04/2022

Asunto: CyS Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos